

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que se hace necesario actualizar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Sírvase de proveer lo pertinente. Bucaramanga, 2 de noviembre de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante memorial presentado el día 22 de septiembre de 2021 por el Defensor de Familia en representación de los intereses de la niña MARIA SALOME RODRIGUEZ GONZALEZ, hija de la señora TEODORA GONZALEZ GIRALDO, presentó la actualización de la liquidación del crédito a cargo del obligado HERNANDO RODRÍGUEZ.

Por secretaría se corrió traslado de la liquidación en mención sin que la parte demandada hubiese presentado alguna objeción.

Consultado el portal del Banco Agrario se evidencia la existencia de los siguientes títulos judiciales a favor de este proceso:

Número de título judicial	Valor	Fecha de constitución
460010001631421	\$272.557	01/07/2021
460010001638913	\$272.557	04/08/2021
460010001645233	\$272.557	03/09/2021
460010001651562	\$272.557	01/10/2021
		TOTAL \$1.090.228

Así una vez el despacho realizó la liquidación del crédito encuentra que ésta no es coincidente con la presentada por la demandante, por lo que procede a modificarla conforme al núm. 3, Art. 446 del código general del proceso, quedando entonces de la siguiente manera:

Por lo anterior, el valor adeudado por el señor HERNANDO RODRÍGUEZ desde el mes de junio de 2021 y hasta el mes de noviembre de 2021 asciende a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$884.904) a razón de \$147.484 cada una.**

Y por concepto de Vestuario adeuda la suma \$106.206

Total adeudado: \$991.110

Finalmente, se ordenará la entrega de los títulos judiciales 460010001631421, 460010001638913, 460010001645233, por valor cada uno de la suma de \$272.557 a favor de la señora TEODORA GONZALEZ GIRALDO, representante de la menor MARÍA SALOMÉ RODRIGUEZ GONZALEZ, y se ordena el fraccionamiento del título 460010001651562 por la suma de \$272.557, para entregar a la demandante la suma de \$103.439 y al demandado la suma de \$169.118.

En consecuencia, encontrándose pagada la obligación demandada, se decreta la terminación del presente proceso, y se condena en costas a la parte demanda, sin lugar a fijar agencias en derecho, por haber estado representada la menor demandante, por el Defensor de Familia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Actualizar la liquidación del crédito presentada por la parte EJECUTANTE, teniéndose como valor adeudado por el señor HERNANDO RODRÍGUEZ la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$991.110)**, correspondiente al periodo comprendido entre junio de 2021 a noviembre de 2021, y al vestuario del año 2021, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega los títulos judiciales por valor de 460010001631421, 460010001638913, 460010001645233, por valor cada uno de la suma de \$272.557 a favor de la señora TEODORA GONZALEZ GIRALDO, representante de la menor MARÍA SALOMÉ RODRIGUEZ GONZALEZ, y se ordena el fraccionamiento del título 460010001651562 por la suma de

\$272.557, para entregar a la demandante la suma de \$103.439 y al demandado la suma de \$169.118.

TERCERO: Decretar la terminación del presente proceso, por pago de la obligación demandada.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas por orden de este proceso, Oficiase a las entidades respectivas.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandada sin lugar a fijar agencias en derecho, por haber estado representada la menor demandante, por el Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f6497e97dbc2372510a7fa9dcdb9d7b425d449f1d859ac9746beceaef2e03df

Documento generado en 08/11/2021 11:01:44 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**